



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1283 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 2045059/1610775; Informe N° 94-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY; Decreto N° 10068-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 337-2019-GRA/GRI-SGO-ADCH-RO; cartas simples, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones truncas), conformado en trescientos noventa y ocho (398) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante cartas del Señor **CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ**, de fecha 24 de Enero del 2019, **JORGE LUIS MALPARTIDA ROMERO**, solicitud de **WILLIAMS MAURO RIVERA LOPEZ**, de fecha 20 de febrero del 2019, **LUIS JOSE FLORES PORRAS** de fecha 09 de enero del 2019, **ANTERO JUNIOR SICHA LUJAN** con fecha 17 de julio del 2019, **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRIENTOS** con fecha 17 de abril, **EVELIN SHEYLA BAUTISTA PRADO** con sus respectivos informes de liquidación de vacaciones truncas, solicitan el pago de compensación vacacional y (vacaciones truncas), del periodo que laboraron a favor de la Institución;

Que, mediante Informe N° 94-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, remite el Informe N° 337-2019-GRA/GRA-SGO-ADCH-RO, reitera el pago compensación vacacional-vacaciones truncas de ex –servidores: **CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ**, **JORGE LUIS MALPARTIDA ROMERO**, **WILLIAMS MAURO RIVERA LOPEZ**, **LUIS JOSE FLORES PORRAS**, **ANTERO JUNIOR SICLA LUJAN**, **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRIENTOS**, **EVELIN SHEYLA BAUTISTA PRADO**. Este otro grupo debe gozar de vacaciones **CARLOS ALBERTO SOSA CABEZAS**, **AURERIO DE LA CRUZ HUAMAN**, **MARCO LUIS ARANGO**

BAUTISTA, NADIA CAROLA PERLACIOS VARGAS, JAVIER RICARDO BETALLELUZ URRUCHI, CESAR MAX ARGUMEDO MOROTE, FELIPE CUBA CAMERO, no existe liquidación de vacaciones;

Que, mediante informe N° 79-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 17 setiembre del año 2019 concluye vacaciones truncas de CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ, cargo de administrador periodo 08 de enero al 31 de diciembre del año 2019, por el monto de S/. 6,352.77 soles por vacaciones truncas

Que, mediante informe N° 78-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 17 setiembre del año 2019 concluye vacaciones truncas de JORGE LUIS MALPARTIDA ROMERO, cargo de residente de obra periodo 02 de Noviembre al 31 de diciembre del año 2017 y 01 de marzo al 31 de octubre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 7, 232.00 soles por vacaciones truncas

Que, mediante informe N° 78-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 17 setiembre del año 2019 concluye vacaciones truncas de WILLIAMS MAURO RIVERA LOPEZ, cargo de técnico administrativo(asistente administrativo), del periodo 06 de Junio al 31 de Julio del año 2018 y 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 893.38 soles por vacaciones truncas;

Que, mediante informe N° 65-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 17 setiembre del año 2019 concluye vacaciones truncas de LUIS JOSE FLORES PORRAS, del periodo del año 2018, es para servidores que hayan cesado, dicho servidor viene laborando debe gozar de descanso físico, no procede;

Que, mediante informe N° 55-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 09 setiembre del año 2019 concluye vacaciones truncas de ANTERO JUNIOR SICLLA LUJAN, del periodo del año 2018, es para servidores que hayan cesado, dicho servidor viene laborando debe gozar de descanso físico, no procede;

Que, mediante informe N° 82-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 24 setiembre del año 2019, concluye vacaciones truncas de CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRIENTOS, cargo de administrativo, del periodo 01 de Marzo al 30 de abril del año 2018, ascendente a la suma de S/. 726.67 soles por vacaciones truncas;

Que, mediante informe N° 70-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY, de fecha 24 setiembre del año 2019, concluye vacaciones truncas de EVELIN SHEYLA BAUTISTA PRADO, cargo de asistente administrativo, del periodo 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 663.00, soles por vacaciones truncas;

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como uno de los derechos de los servidores públicos el gozar



anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. Este derecho es obligatorio e irrenunciable y se alcanza al cumplir doce meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta por 02 periodos, es decir hasta 02 meses. Asimismo en el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como Compensación Vacacional;

Que, para el cálculo del beneficio vacacional, en el Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.11 menciona que: "(...) para el pago de beneficio vacacional, deberá considerarse todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que perciba o percibía mensualmente el servidor, conforme se ha señalado en el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC";

Que, realizadas la verificación de los contratos de los ex trabajadores: **CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ**, cargo de **administrador periodo 08 de enero al 31 de diciembre del año 2019, por el monto de S/. 6,352.77 soles por vacaciones truncas**, **JORGE LUIS MALPARTIDA ROMERO**, cargo de **residente de obra periodo 02 de Noviembre al 31 de diciembre del año 2017 y 01 de marzo al 31 de octubre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 7, 232.00 soles por vacaciones truncas**, **WILLIAMS MAURO RIVERA LOPEZ**, cargo de **técnico administrativo(asistente administrativo), del periodo 06 de Junio al 31 de Julio del año 2018 y 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 893.38 soles por vacaciones truncas**, **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRIENTOS**, cargo de **administrativo, del periodo 01 de Marzo al 30 de abril del año 2018, ascendente a la suma de S/. 726.67 soles por vacaciones truncas**; **EVELIN SHEYLA BAUTISTA PRADO**, cargo de **asistente administrativo, del periodo 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del año 2018, ascendente a la suma de S/. 663.00, soles por vacaciones truncas**. Como también de los ex servidores: **LUIS JOSE FLORES PORRAS**, del periodo 01 de marzo del año 2018 al 29 de abril del año 2019, **procede reconocer y otorgar vacaciones no gozadas y vacaciones truncas**, **ANTERO JUNIOR SICLLA LUJAN**, del periodo 09 de enero al 29 de abril del año 2019, **procede reconocer y otorgar vacaciones no gozadas y vacaciones truncas** afecto a la Meta 068: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de Mercedes –Ayacucho Huamanga Ayacucho", que concluyó con fecha 29 de abril del año 2019; por consiguiente, procedente la liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de los periodos antes señalados que se efectuó la liquidación al momento de efectuar el pago en la unidad de remuneraciones;

Que, respecto del ex residente **FELIPE CUBA CAMERO**, mediante Resolución **Directoral N° 899-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**, de fecha 07 de octubre del 2019 resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor de la Ex Residente de Meta del Proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios educativos nivel primera y secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes. Distrito Ayacucho, Huamanga, Ayacucho", del Gobierno Regional de Ayacucho, **FELIPE CUBA CAMERO**, del periodo comprendido entre 01 de Noviembre al 31 de



diciembre de 2017 y 01 de Marzo al 31 de diciembre de 2018 por 12 meses; por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de **S/. 8,720.00 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, efectuado el pago conforme a boleta de pago del mes de noviembre del año 2019 inserta en el expediente; por lo que, carece de objeto pronunciarse sobre la resolución señalada;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de la compensación de pago por vacaciones truncas a favor de los ex servidores: **CESAR KIKE CHOQUECAHUA RUIZ**, cargo de *administrador periodo 08 de enero al 31 de diciembre del año 2019, ascendente al monto de seis mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 (S/.6,352.77) por vacaciones truncas*, **JORGE LUIS MALPARTIDA ROMERO**, cargo de *residente de obra periodo 02 de Noviembre al 31 de diciembre del año 2017 y 01 de marzo al 31 de octubre del año 2018, ascendente al monto de siete mil doscientos treinta y dos con 00/100 soles (S/. 7, 232.00) por vacaciones truncas*, **WILLIAMS MAURO RIVERA LOPEZ**, cargo de *técnico administrativo(asistente administrativo), del periodo 06 de Junio al 31 de Julio del año 2018 y 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del año 2018, ascendente al monto de ocho cientos noventa y tres con 38/100 soles (S/. 893.38) por vacaciones truncas*, **CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRIENTOS**, cargo de *administrativo, del periodo 01 de Marzo al 30 de abril del año 2018, ascendente al monto de setecientos veinte seis S/. 726.67 soles por vacaciones truncas*; **EVELIN SHEYLA BAUTISTA PRADO**, cargo de *asistente administrativo, del periodo 01 de Setiembre al 30 de Noviembre del año 2018, ascendente a la suma de seis cientos sesenta y tres con 00/100 soles (S/. 663.00) por vacaciones truncas: afecto a la Meta 068: “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de Mercedes –Ayacucho Huamanga Ayacucho”, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESGLOSAR los actuados de los ex -servidores **CARLOS ALBERTO SOSA CABEZAS**, sobre vacaciones truncas del periodo 02/10/2017 a 31/05/2018, **AURERIO DE LA CRUZ HUAMAN**, sobre vacaciones truncas del periodo 01/11/2017 AL 31/12/2017, 03/01/2018 AL 03/05/2018,



04/05/2018 AL 04/08/2018, 05/08/2018 AL 31/10/2018, 01/11/2018 al 31/12/2018, 08/01/2019 al 08/04/2019 y 09/04/2019 a 29/04/2019 LUIS JOSE FLORES PORRAS 01 de marzo del año 2018 al 29 de abril del año 2019, ANTERO JUNIOR SICLLA LUJAN09 de enero al 29 de abril del año 2019, MARCO LUIS ARANGO BAUTISTA del periodo 01/03/2018 AL 08/04/2019; NADIA CAROLA PERLACIOS VARGAS del periodo 02/05/2018 AL 29/04/2019, JAVIER RICARDO BETALLELUZ URRUCHI del periodo 02/05/2018 AL 29/04/2019, CESAR MAX ARGUMEDO MOROTE de la obra Meta 068: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de Mercedes -Ayacucho Huamanga Ayacucho", a fin de que se remita a la unidad de remuneraciones para que efectúe la liquidación del monto que corresponda a cada uno de los ex trabajadores.



ARTÍCULO TERCERO: Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gastos **26.22.23:** Vacaciones Truncas, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta N° 0139, Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, del año Fiscal 2019.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos